



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 26 JUL 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1924 / **VISTOS:** Los antecedentes: Convenio denominado "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", suscrito con fecha 01 de enero del año 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el Convenio denominado "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**", celebrado entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de enero del año 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LUVANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

RAT/ajbb.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídico.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		☒

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
(Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2017 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (P. y T.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica"**. Que tiene como propósito facilitar el acceso a la atención odontológica en horarios y lugares compatibles con actividades educacionales y laborales, tanto para jóvenes que cursen cuarto año de educación media como para la población adulta mayor de 20 años



14. 1110 del 20 de enero de 2017, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del **Programa "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica"**.

1)Componente 1: Atención Odontológica de Morbilidad.

a) Estrategia: Consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población adulta de 20 años y más en extensión horaria y horarios compatibles con el usuario.

Se entiende por extensión horaria a las actividades recuperativas que se brindan al adulto de 20 años y más, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas en horario vespertino. Los días viernes en 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado en 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

Se entiende por atención odontológica en horario compatible con el usuario a la actividad recuperativa que se brinda al adulto de 20 años y más, proveniente de zonas de alta ruralidad y dispersión geográfica que pueden ajustar la atención según realidad local.

1)Componente 2: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media (y terceros medios en forma excepcional).

a) Estrategia: Alta Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media en establecimientos de APS y en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

Se entiende como actividades tendientes al Alta odontológica Integral en estudiantes de cuarto año de educación media las realizadas de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábado durante la mañana. No se realiza los días domingos ni festivos.

Se entiende como actividades tendientes al Alta odontológica Integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en una "Unidad Dental Móvil" ubicada al interior del establecimiento educacional de lunes a viernes. No se realiza los días domingos ni festivos.

Los dos componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el



La ejecución de este Programa deberá ceñirse la orientación técnica entregada por el MINSAL y el referente del Servicio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2017, la suma de **\$17.587.212 (Diecisiete millones quinientos ochenta y siete mil doscientos doce pesos).**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2017.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- 1) N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria (REM-09)
- 2) N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Actividades recuperativas en extensiones horarias Adulto	1920	\$15.534.720
2	COMPONENTE N° 2.1	Altas odontológicas cuarto medio	39	\$2.052.492
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 17.587.212

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las orientaciones y metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Las metas para cada componente son:



				Componente	Programa
1- Atención Odontológica de Morbilidad	Consulta de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%	100%	50%
2.-Atención Odontológica integral a Estudiantes de Cuarto Año de Educación Media	Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año de educación media	(N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media realizadas en extensión horaria / N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media comprometidas en extensión horaria) x 100	100%	100%	50%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto de año 2017, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,99%	25%
Entre 30% y 39,99%	50%
Entre 25% y 29,99%	75%
Menos del 25%	100%

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2017 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.



inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Además deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa, contenidas estas últimas en la resolución aprobatoria del programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador al Dr. Hernán Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como



UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del director (T. Y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. Jorge Ramos Vargas** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, don Oscar Sumonte González consta en la Sentencia de Proclamación a Alcaldes, Rol N° 2.467, de fecha 01 de diciembre del año 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

JRV/EU.FOJ/CA.GFT/esm



DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (t. y p.)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

